



AJUNTAMENT DE L'ARMENTERA
(Alt Empordà)

Núm. de Decret i
Data: 22DEC000115
18/03/2022

Expedient núm.: X2022000119

DECRETO DEL ALCALDE
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE LA ASOCIACIÓN CULTURAL ESPORTIVA FLUVIANETS DE
L'ARMENTERA

Antecedentes de hecho.

1. Escrito del señor Daniel SANCHO JANOHER, en representación, de la ASOCIACIÓN CULTURAL I D'ESPLAI ELS FLUVIANETS DE L'ARMENTERA (ACEFA), con CIF G17518556, de fecha 09/02/2022, por la que solicita una subvención de 5.000,00 €. Acompaña de: relación de cargos directivos, estatutos de la entidad, programa de actividades 2021-2022, presupuesto de la entidad del año 2022, y Resolución de la Dirección General de Derechos y de Entidades Jurídicas de inscripción de ACEFA al Registro de Asociaciones de la Generalidad (núm. 3/36 sección 1ª Registro de Girona), y declaración responsable.
2. Decreto del Alcalde 96/2022, de 15 de marzo, por el cual se da por justificada la subvención otorgada al 2021 a ACEFA (G17518556), relativa a gastos de la entidad del año 2021.
3. El presupuesto municipal dispone de la aplicación presupuestaria 341.48003 Subvención ACEFA (futbol), con un crédito disponible de 5.000,00 €, con destino a gasto corriente.
4. Informe del Secretario – interventor.

Fonaments de dret.

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno (LTE).
- Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública i buen gobierno (LTCAT).
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico del control interno a les entidades del Sector Público Local.
- Decreto 271/2019, de 23 de diciembre, por el cual se aprueba el Reglamento del Registro de subvenciones y ayudas de Catalunya (RRASC).
- Registro Municipal de Asociaciones Vecinales de L'Armentera.

Resolució.

Como Alcalde – Presidente de l'Ajuntament de L'Armentera RESUELVO:

Primero. OTORGAR la subvención directa siguiente:

Objeto o finalidad de la subvención	Programa de actividades deportivas AÑO 2022
Interés público de la subvención otorgada	Fomento de actividades deportivas
Beneficiario	ASOCIACIÓ CULTURAL I D'ESPLAI ELS FLUVIANETS DE L'ARMENTERA (ACEFA)
CIF/NIF	CIF G17518556
Importe de la subvención otorgada	Cinco mil euros (5.000,00 €)

C/ Pau Casals, 2 –17472 L'ARMENTERA – Tel. 972 52 01 21 – ajuntament@armentera.cat



AJUNTAMENT DE L'ARMENTERA (Alt Empordà)

Crédito presupuestario	341.48003 Subvención ACEFA (futbol)
Forma de pago	Anticipo
Data límite de justificación de la subvención	30 de enero de 2023
Compatibilidad con otras subvenciones	Compatible
Garantias a aportar por el beneficiario	No se imponen

La subvención está sujeta a las siguientes CONDICIONES:

- a. La subvención únicamente se puede destinar a gasto corriente, no de inversión.
- b. Los beneficiarios tendrán de hacer constar de forma adecuada el soporte del Ajuntament de L'Armentera en la ejecución de las actividades subvencionadas.
- c. Justificación de la subvención percibida: Habrá de justificar el cumplimiento de la actividad subvencionada por medio de declaración de las actividades realizadas que han estado financiadas con la subvención y su coste, con detalle de los gastos efectuados. Los gastos se acreditarán por medio de facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
- d. Justificación de la publicidad: se habrá de efectuar dentro del plazo de justificación de la subvención con presentación de los medios de publicidad realizados.
- e. Las asociaciones están obligadas a comunicar toda modificación de datos dentro del mes siguiente al que se produzcan.
- f. El presupuesto y el programa anual de actividades de las asociaciones se comunicarán en el mes de enero de cada año.
- g. Las entidades privadas que perciban subvenciones superiores a 100.000,00 €/año, o cuando representen el 40% o más de sus ingresos anuales con un mínimo de 5.000,00 € están sujetas a las obligaciones reguladas por la normativa sobre transparencia.
- h. La subvención otorgada está sujeta al régimen previsto a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y al reglamento que la desarrolla.

Segundo. PUBLICAR la información del cuadro del punto anterior al portal de transparencia, excepto de las subvenciones otorgadas por motivos de vulnerabilidad social o cuando pudiese ser contraria al respeto y salvaguarda del honor, a la intimidad personal o familiar de las personas físicas. En este caso ha de preservarse la identidad de los beneficiarios.

Tercero. PUBLICAR al portal de transparencia la justificación o rendición de cuentas por parte de los beneficiarios de la subvención o ayuda otorgada.

Cuarto. TRASLADAR el otorgamiento de la subvención a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Quinto. NOTIFICAR el presente acuerdo a la persona interesada.

L'Armentera, fechado y firmado electrónicamente